

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, referido en el inciso g) numeral 1 del artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en la etapa III de la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que corresponde del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXV Legislatura.- Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, REFERIDO EN EL INCISO g) NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 57 Ter DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA ETAPA III DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE CORRESPONDE DEL 1 DE MAYO DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2027.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con base y fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 24 Quinquies de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y los artículos 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que es facultad de la Junta de Coordinación Política de los Estados Unidos Mexicanos la de proponer al Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la aprobación de la convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos que tienen autonomía reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que ejercen recursos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- II. Que es facultad de la Mesa Directiva, a propuesta de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el publicar la convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos que tienen autonomía constitucional.
- III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- IV. Que el procedimiento para llevar a cabo dicha designación está contenido en el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, destacando, para el caso de este Acuerdo, lo que se señala en el inciso g) del numeral 1 del referido artículo, que determina que:
 - g) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:
 - I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
 - II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
 - III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de asegurar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo...

- V. Con fecha 11 de abril del 2023 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la Convocatoria Pública Abierta para el Proceso de Designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue aprobada y publicada el día 12 de abril del 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

En dicha Convocatoria, en lo correspondiente a la Etapa III establece lo siguiente:

Etapa III.

Acuerdo de las Comisiones Unidas con el Listado de las Personas Aspirantes que Cumplan los Requisitos

1. Luego de la prevención y conforme a los términos y plazos de la Convocatoria, con fecha límite el 21 de abril de 2023, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, aprobarán el acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y su página Web, la cual contendrá lo siguiente:

- a) El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
- c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo ...

- VI. Estas Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, atentas a lo que dispone el artículo 57 Ter, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elaboración de un acuerdo que contenga la lista de personas aspirantes al cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y una vez que se agotó la Etapa II de la Convocatoria, relativa a la *“Revisión en Comisiones Unidas de Expedientes de los Aspirantes y Determinación de Cumplimiento de los Requisitos”* revisándose puntualmente la documentación subida a la plataforma electrónica creada para ello, encontraron 36 expedientes que cumplieron con los requisitos y 34 que no los cumplieron, y por lo tanto **ACUERDAN** que la lista sea integrada con aquellas personas aspirantes que, con la presentación de su documentación en la forma y términos como fue aprobada por esta Soberanía en la convocatoria correspondiente, y que entregaron fehacientemente toda la documentación requerida, sean los que acrediten los requisitos que, para el cargo, se requieren en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los artículos 24 Quinquies de dicha Ley, y que se mencionan a continuación:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Contar con reconocida solvencia moral;

- VI. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Comisión Nacional o haber fungido como consultor o auditor externo de la Comisión Nacional, en lo individual durante ese periodo;
- VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- VIII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación

VII. En materia de protección de datos personales, le corresponde:

A la presidencia de la Mesa Directiva **turnar los expedientes** a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **para su revisión y determinación de las personas aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos** exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.

A las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación le corresponde:

- ✓ Revisar los expedientes, prevenir a las personas aspirantes, desechar las solicitudes que no cumplan con los requisitos, y determinar las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos.
- ✓ Llevar a cabo las comparecencias de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos.
- ✓ Integrar y revisar los expedientes y comparecencias para la formulación del dictamen que contenga la lista de las personas candidatas aptas, el cual se remitirá a la Junta de Coordinación Política para su programación, discusión y votación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política, determinarán la propuesta del nombre de la persona candidata a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

VIII. Al respecto, el numeral 3 de la Etapa I de la Convocatoria respectiva, prevé que son responsables del manejo de la información y de los datos personales los órganos de gobierno: Mesa Directiva y Junta de Coordinación Política, legislativos: Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Secretaría General y administrativos: Secretaría General y aquellos involucrados en este proceso.

Por su parte, el primero de los *“Criterios emitidos por las Juntas Directivas de las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, relativos a la revisión de los expedientes de las personas aspirantes a la titularidad de los Órganos Internos de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y la Fiscalía General de la República”*, aprobados el 17 de abril del año en curso, establece lo siguiente:

PRIMERO. Los expedientes con la documentación presentada por cada aspirante, una vez que sean turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **serán resguardados de manera íntegra por el Secretariado Técnico de ambas Comisiones, quienes con auxilio de la Secretaría General revisarán los expedientes correspondientes.**

- IX.** A efecto de dar cumplimiento a los principios de licitud, finalidad y calidad de los datos personales, así como atender los plazos de conservación en materia archivística, se realizan las siguientes consideraciones:

El artículo 6, base A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que **la información relativa a la vida privada de las personas y sus datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**

A su vez, el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que *“...toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”*

Conforme a los artículos 16, 17, 18 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y 28 del Reglamento de Transparencia de la Cámara de Diputados, los responsables del tratamiento de los datos personales deberán observar, entre otros, los principios de licitud, finalidad y calidad de los datos.

Al respecto, los artículos 17, 18 y 23 de la LGPDPPO, señalan:

“Artículo 17. *El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.*

Artículo 18. *Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.*

...”

“Artículo 23. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales”.

- X.** Por su parte, el artículo 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, establece que el responsable del tratamiento de los datos deberá realizar lo siguiente: **a) establecer políticas, métodos y técnicas que garanticen que la supresión de los datos personales sea segura, de tal forma que la probabilidad de su recuperación y reutilización sea mínima, b) el soporte utilizado para almacenar la información, que podrá ser físico o electrónicos.**

Supresión de los datos personales

Artículo 23. En la supresión de los datos personales a que se refiere el artículo 23, párrafo tercero de la Ley General, el responsable deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de éstos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos o reutilizarlos sea mínima.

En el establecimiento de las políticas, métodos y técnicas a que se refiere el párrafo anterior, el responsable **deberá considerar, al menos, los siguientes atributos y el o los medios de almacenamiento, físicos y/o electrónicos en los que se encuentren los datos personales:**

I. **Irreversibilidad:** que el proceso utilizado no permita recuperar los datos personales;

II. **Seguridad y confidencialidad:** que en la eliminación definitiva de los datos personales se consideren los deberes de confidencialidad y seguridad a que se refieren la Ley General y los presentes Lineamientos generales, y

III. **Favorable al medio ambiente:** que el método utilizado produzca el mínimo de emisiones y desperdicios que afecten el medio ambiente.

De las disposiciones anteriores, se advierte que, en cumplimiento al principio de licitud, el tratamiento que realicen los responsables de los datos personales deberá obedecer a las facultades, atribuciones o competencias que la normatividad aplicable les confiere.

Ahora bien, atendiendo al principio de calidad, cuando los datos personales ya no sean necesarios para las finalidades para las cuales fueron recabados, **deberán suprimirse, previo bloqueo, en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación previstos en la normatividad aplicable.**

- XI. La finalidad para la cual fueron recabados los datos personales, en principio, tendría que concluir cuando el Pleno de la Cámara de Diputados apruebe los nombres de las personas candidatas aptas a ser nombradas titulares de los órganos internos de control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Fiscalía General de la República; sin embargo, debido a que las actuaciones que se llevan a cabo en los procedimientos podrían ser objeto de impugnación por parte de las personas aspirantes, o bien, pueden constituir una presunta responsabilidad, es necesario resguardar los expedientes electrónicos que contienen los datos personales, durante los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental de la Cámara de Diputados.

Los plazos de conservación deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate, así como considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a los principios de finalidad y calidad de los datos, y atender los plazos de conservación en materia archivística, **es indispensable que una vez que concluyan las finalidades para las cuales fueron recabados los datos personales, mismas que están previstas en el aviso de privacidad, y hayan transcurrido los plazos de conservación, se tomen las medidas necesarias para destruir los expedientes electrónicos de los aspirantes que participaron en las cinco convocatorias,** para lo cual deberán adoptarse los métodos y técnicas que garanticen, en la medida de lo posible, que la destrucción sea irreversible, que se consideraron los deberes de confidencialidad y seguridad de los datos, y que el método utilizado tiene el mínimo impacto al medio ambiente.

Por todo anterior, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación aprobamos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación señalan que el listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, son los siguientes:

No.	FOLIO	NOMBRE COMPLETO
1	6	VÁZQUEZ BRICEÑO LEONEL ANTONIO
2	17	MARTINEZ RUIZ PAOLO GUISEPPE
3	22	PÉREZ DÍAZ TANYA ESMERALDA
4	27	MEDINA RODRÍGUEZ RAÚL RIGOBERTO
5	28	RODRÍGUEZ GARCÍA JOSÉ ALAIN
6	36	LAUREANO FRESCO RUBÉN KIN
7	37	REVELES FLORES JEAN CARLO
8	38	CRESPI GALICIA JOSUE ROBERTO
9	39	SÁNCHEZ OZUNA JOSÉ ALBERTO
10	43	RICO LICONA ALDO
11	46	GLORIA BECERRIL LUZ DEL CARMEN
12	47	OLIVIA ROJO MARTÍNEZ
13	74	MORENO MANJARREZ ROMMEL
14	76	SÁNCHEZ CARMONA JANET KARINA
15	82	CÁMARA GUERRERO GRACIELA JOSEFINA
16	84	GUERRERO JAIMES ALMA DELIA
17	86	GUTIÉRREZ ZEPEDA SANDRA ELIZABETH
18	87	MORENO PEÑA JOSÉ ANTONIO
19	88	GONZÁLEZ ROLDÁN ALEJANDRO
20	89	MORENO ANGELES SINTHIA YAZMÍN
21	97	TOLOZA AGUILAR JOSE ROBERTO
22	98	ORTIZ CASTILLO MARVIN ALBERTO
23	101	CRUZ LEANDRO ELIGIO
24	103	ESPINO ALPIZAR ALEJANDRA
25	105	SÁNCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL ÁNGEL
26	107	ACOSTA MARTÍNEZ JUAN PABLO
27	108	JUÁREZ TAPIA ASTRID
28	110	GONZALEZ NUÑEZ FERNANDO LEOPOLDO
29	113	VAZQUEZ JIMENEZ EMMANUEL
30	121	ALLENDE LÓPEZ JESÚS ANTONIO
31	124	MORENO PEÑA NORMA LIDIA
32	131	ALARCÓN TABARES ÁLVARO ANTONIO
33	132	RIVERA LEÓN OMAR
34	145	RIQUELME MARTÍNEZ LINA
35	154	RUIZ FLORES BRIZEIDA
36	157	TOBIAS CRUZ JESUS ANTONIO

SEGUNDO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinan que los expedientes electrónicos generados con la información y datos personales de las personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos serán almacenados en medios electrónicos por un año a partir del 20 de abril de 2023 y estarán bajo resguardo de la Cámara de Diputados.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motiven su tratamiento, deberán suprimirse, previo bloqueo en su caso, y una vez concluidos los plazos de conservación previstos en la normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y demás normativa aplicable.

TERCERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación establecen que el día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de respetar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo se realizará el **día sábado 22 de abril del 2023, en el edificio G, primer piso, Salón de los Cristales**, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quedando de la siguiente manera:

No.	HORA INICIO	HORA FIN	FOLIO	NOMBRE COMPLETO
1	17:30	18:00	6	VÁZQUEZ BRICEÑO LEONEL ANTONIO
2	09:00	09:30	17	MARTINEZ RUIZ PAOLO GUISEPPE
3	18:30	19:00	22	PÉREZ DÍAZ TANYA ESMERALDA
4	18:00	18:30	27	MEDINA RODRÍGUEZ RAÚL RIGOBERTO
5	18:00	18:30	28	RODRÍGUEZ GARCÍA JOSÉ ALAIN
6	11:30	12:00	36	LAUREANO FRESCO RUBÉN KIN
7	10:00	10:30	37	REVELES FLORES JEAN CARLO
8	20:00	20:30	38	CRESPI GALICIA JOSUE ROBERTO
9	14:00	14:30	39	SÁNCHEZ OZUNA JOSÉ ALBERTO
10	20:00	20:30	43	RICO LICONA ALDO
11	19:30	20:00	46	GLORIA BECERRIL LUZ DEL CARMEN
12	11:30	12:00	47	OLIVIA ROJO MARTÍNEZ
13	09:30	10:00	74	MORENO MANJARREZ ROMMEL
14	18:30	19:00	76	SÁNCHEZ CARMONA JANET KARINA
15	17:00	17:30	82	CÁMARA GUERRERO GRACIELA JOSEFINA
16	12:30	13:00	84	GUERRERO JAIMES ALMA DELIA
17	16:30	17:00	86	GUTIÉRREZ ZEPEDA SANDRA ELIZABETH
18	16:00	16:30	87	MORENO PEÑA JOSÉ ANTONIO
19	12:30	13:00	88	GONZÁLEZ ROLDÁN ALEJANDRO
20	14:30	15:00	89	MORENO ANGELES SINTHIA YAZMÍN
21	14:30	15:00	97	TOLOZA AGUILAR JOSE ROBERTO
22	18:00	18:30	98	ORTIZ CASTILLO MARVIN ALBERTO
23	09:00	09:30	101	CRUZ LEANDRO ELIGIO
24	13:00	13:30	103	ESPINO ALPIZAR ALEJANDRA

25	11:00	11:30	105	SÁNCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL ÁNGEL
26	11:00	11:30	107	ACOSTA MARTÍNEZ JUAN PABLO
27	13:00	13:30	108	JUÁREZ TAPIA ASTRID
28	10:30	11:00	110	GONZALEZ NUÑEZ FERNANDO LEOPOLDO
29	20:00	20:30	113	VAZQUEZ JIMENEZ EMMANUEL
30	10:00	10:30	121	ALLENDE LÓPEZ JESÚS ANTONIO
31	20:00	20:30	124	MORENO PEÑA NORMA LIDIA
32	19:30	20:00	131	ALARCÓN TABARES ÁLVARO ANTONIO
33	13:30	14:00	132	RIVERA LEÓN OMAR
34	16:30	17:00	145	RIQUELME MARTÍNEZ LINA
35	11:00	11:30	154	RUIZ FLORES BRIZEIDA
36	14:30	15:00	157	TOBIAS CRUZ JESUS ANTONIO

Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.

En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.

Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en el microsítio de la convocatoria.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

QUINTO. Publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.- Por la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, en el orden de la sábana de votación.- Amalia Dolores García Medina, Ángel Benjamín Robles Montoya, Augusto Gómez Villanueva, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Carmen Rocío González Alonso, Cecilia Márquez Alkadeff Cortes, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Daniel Gutiérrez Gutiérrez, Dulce María Corina Villegas Guarneros, Éctor Jaime Ramírez Barba, Elizabeth Pérez Valdez, Esther Martínez Romano, Héctor Saúl Téllez Hernández, Jaime Bueno Zertuche, Jesús Fernando García Hernández, Jorge Ángel Sibaja Mendoza, Jorge Luis Llaven Abarca, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Juan Angel Bautista Bravo, Juan Carlos Romero Hicks, Juan Guadalupe Torres Navarro, Juan Isaías Bertín Sandoval, Karla Ayala Villalobos, Lidia Pérez Bárcenas, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Olimpia Tamara Girón Hernández, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Patricia Terrazas Baca, Rodrigo Herminio Samperio Chaparro, Valeria Santiago Barrientos.- Por la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría de la Federación**, en el orden en el que aparecen en la sábana de votación.- Alma Carolina Viggiano Austria, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Anabey García Velasco, Anuar Roberto Azar Figueroa, Arturo Bonifacio De la Garza Garza, Arturo Roberto Hernández Tapia, Azael Santiago Chepi, Cristina Ruiz Sandoval, Diana Estefanía Gutierrez Valtierra, Emmanuel Reyes Carmona, Esther Berenice Martínez Díaz, Gilberto Hernández Villafuerte, Guillermo Octavio Huerta Ling, Hiram Hernández Zetina, Inés Parra Juárez, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jorge Armando Ortiz Rodríguez, José Antonio Zapata Meraz, José Luis Garza Ochoa, Juan Guadalupe Torres Navarro, Laura Imelda Pérez Segura, Lidia García Anaya, Luis Alberto Martínez Bravo, Marcelino Castañeda Navarrete, Marco Antonio Mendoza Bustamante, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Maribel Martínez Ruiz, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Martín Sandoval Soto, Miguel Prado de los Santos, Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Paola Tenorio Adame, Raymundo Atanacio Luna, Roberto Antonio Rubio Montejo, Sonia Murillo Manriquez, Victoriano Wences Real.

ACUERDO de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, referido en el inciso g) numeral 1 del artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de

los Estados Unidos Mexicanos y en la etapa III de la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República que corresponde del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXV Legislatura.- Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, REFERIDO EN EL INCISO g) NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 57 Ter DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA ETAPA III DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE CORRESPONDE DEL 1 DE MAYO DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2027.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con base y fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 94 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y los artículos 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que es facultad de la Junta de Coordinación Política de los Estados Unidos Mexicanos la de proponer al Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la aprobación de la convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos que tienen autonomía reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que ejercen recursos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- II. Que es facultad de la Mesa Directiva, a propuesta de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el publicar la convocatoria para la designación de titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos que tienen autonomía constitucional.
- III. Que conforme a lo que dispone el artículo 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- IV. Que el procedimiento para llevar a cabo dicha designación está contenido en el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, destacando, para el caso de este Acuerdo, lo que se señala en el inciso g) del numeral 1 del referido artículo, que determina que:

g) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:

- I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
- III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de asegurar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo...

- V. Con fecha 11 de abril del 2023 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la Convocatoria Pública Abierta para el Proceso de Designación del Titular del Órgano Interno de la Fiscalía General de la República, la cual cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Fiscalía General de la República, y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue aprobada y publicada el día 12 de abril del 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

En dicha Convocatoria, en lo correspondiente a la Etapa III establece lo siguiente:

Etapa III.

Acuerdo de las Comisiones Unidas con el Listado de las Personas Aspirantes que Cumplan los Requisitos

1. Luego de la prevención y conforme a los términos y plazos de la Convocatoria, con fecha límite el 21 de abril de 2023, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, aprobarán el acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y su página Web, la cual contendrá lo siguiente:

- a) El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
- c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo ...

- VI. Estas Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, atentas a lo que dispone el artículo 57 Ter, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elaboración de un acuerdo que contenga la lista de personas aspirantes al cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, y una vez que se agotó la Etapa II de la Convocatoria, relativa a la *“Revisión en Comisiones Unidas de Expedientes de los Aspirantes y Determinación de Cumplimiento de los Requisitos”* revisándose puntualmente la documentación subida a la plataforma electrónica creada para ello, encontraron 23 expedientes que cumplieron con los requisitos y 19 que no los cumplieron, y por lo tanto **ACUERDAN** que la lista sea integrada con aquellas personas aspirantes que, con la presentación de su documentación en la forma y términos como fue aprobada por esta Soberanía en la convocatoria correspondiente, y que entregaron fehacientemente toda la documentación requerida, sean los que acrediten los requisitos que, para el cargo, se requieren en Ley de la Fiscalía General de la República, concretamente en el artículo 94 de dicha Ley, y que se mencionan a continuación:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos a la designación del cargo;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedidos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía General, o haber fungido como persona consultora o auditora externa de la Fiscalía General en lo individual durante ese periodo;

VI. No ser persona inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VII. No haber ocupado la titularidad de una Secretaría de Estado, Senaduría, Diputación Federal, del poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, no haber sido persona miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulada para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

VII. En materia de protección de datos personales, le corresponde:

A la presidencia de la Mesa Directiva **turnar los expedientes** a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **para su revisión y determinación de las personas aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos** exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.

A las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación le corresponde:

- ✓ Revisar los expedientes, prevenir a las personas aspirantes, desechar las solicitudes que no cumplan con los requisitos, y determinar las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos.
- ✓ Llevar a cabo las comparecencias de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos.
- ✓ Integrar y revisar los expedientes y comparecencias para la formulación del dictamen que contenga la lista de las personas candidatas aptas, el cual se remitirá a la Junta de Coordinación Política para su programación, discusión y votación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política, determinarán la propuesta del nombre de la persona candidata a la titularidad del Órgano Interno de Control del Fiscalía General de la República.

VIII. Al respecto, el numeral 3 de la Etapa I de la Convocatoria respectiva, prevé que son responsables del manejo de la información y de los datos personales los órganos de gobierno: Mesa Directiva y Junta de Coordinación Política, legislativos: Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Secretaría General y administrativos: Secretaría General y aquellos involucrados en este proceso.

Por su parte, el primero de los *“Criterios emitidos por las Juntas Directivas de las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, relativos a la revisión de los expedientes de las personas aspirantes a la titularidad de los Órganos Internos de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y la Fiscalía General de la República”*, aprobados el 17 de abril del año en curso, establece lo siguiente:

PRIMERO. Los expedientes con la documentación presentada por cada aspirante, una vez que sean turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **serán resguardados de manera íntegra por el Secretariado Técnico de ambas Comisiones, quienes con auxilio de la Secretaría General revisarán los expedientes correspondientes.**

IX. A efecto de dar cumplimiento a los principios de licitud, finalidad y calidad de los datos personales, así como atender los plazos de conservación en materia archivística, se realizan las siguientes consideraciones:

El artículo 6, base A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que **la información relativa a la vida privada de las personas y sus datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**

A su vez, el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que “...*toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*”

Conforme a los artículos 16, 17, 18 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y 28 del Reglamento de Transparencia de la Cámara de Diputados, los responsables del tratamiento de los datos personales deberán observar, entre otros, los principios de licitud, finalidad y calidad de los datos.

Al respecto, los artículos 17, 18 y 23 de la LGPDPPO, señalan:

“Artículo 17. *El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.*

Artículo 18. *Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.*

...”

“Artículo 23. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales”.

- X. Por su parte, el artículo 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, establece que el responsable del tratamiento de los datos deberá realizar lo siguiente: **a) establecer políticas, métodos y técnicas que garanticen que la supresión de los datos personales sea segura, de tal forma que la probabilidad de su recuperación y reutilización sea mínima, b) el soporte utilizado para almacenar la información, que podrá ser físico o electrónicos.**

Supresión de los datos personales

Artículo 23. En la supresión de los datos personales a que se refiere el artículo 23, párrafo tercero de la Ley General, el responsable deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de éstos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos o reutilizarlos sea mínima.

En el establecimiento de las políticas, métodos y técnicas a que se refiere el párrafo anterior, el responsable **deberá considerar, al menos, los siguientes atributos y el o los medios de almacenamiento, físicos y/o electrónicos en los que se encuentren los datos personales:**

- I. **Irreversibilidad:** que el proceso utilizado no permita recuperar los datos personales;
- II. **Seguridad y confidencialidad:** que en la eliminación definitiva de los datos personales se consideren los deberes de confidencialidad y seguridad a que se refieren la Ley General y los presentes Lineamientos generales, y
- III. **Favorable al medio ambiente:** que el método utilizado produzca el mínimo de emisiones y desperdicios que afecten el medio ambiente.

De las disposiciones anteriores, se advierte que, en cumplimiento al principio de licitud, el tratamiento que realicen los responsables de los datos personales deberá obedecer a las facultades, atribuciones o competencias que la normatividad aplicable les confiere.

Ahora bien, atendiendo al principio de calidad, cuando los datos personales ya no sean necesarios para las finalidades para las cuales fueron recabados, **deberán suprimirse, previo bloqueo, en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación previstos en la normatividad aplicable.**

XI. La finalidad para la cual fueron recabados los datos personales, en principio, tendría que concluir cuando el Pleno de la Cámara de Diputados apruebe los nombres de las personas candidatas aptas a ser nombradas titulares de los órganos internos de control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Fiscalía General de la República; sin embargo, debido a que las actuaciones que se llevan a cabo en los procedimientos podrían ser objeto de impugnación por parte de las personas aspirantes, o bien, pueden constituir una presunta responsabilidad, es necesario resguardar los expedientes electrónicos que contienen los datos personales, durante los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental de la Cámara de Diputados.

Los plazos de conservación deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate, así como considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a los principios de finalidad y calidad de los datos, y atender los plazos de conservación en materia archivística, **es indispensable que una vez que concluyan las finalidades para las cuales fueron recabados los datos personales,** mismas que están previstas en el aviso de privacidad, **y hayan transcurrido los plazos de conservación, se tomen las medidas necesarias para destruir los expedientes electrónicos de los aspirantes que participaron en las cinco convocatorias,** para lo cual deberán adoptarse los métodos y técnicas que garanticen, en la medida de lo posible, que la destrucción sea irreversible, que se consideraron los deberes de confidencialidad y seguridad de los datos, y que el método utilizado tiene el mínimo impacto al medio ambiente.

Por todo anterior, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación ponemos a consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación señalan que el listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley de la Fiscalía General de la República, son los siguientes:

No.	FOLIO	NOMBRE COMPLETO
1	2	BAUTISTA RUIZ ARISTEO
2	11	SERRANO MENESES ARTURO
3	19	AYON REYES GILBERTO
4	26	LATOURNERIE ALBORES FIDEL
5	35	LABRA DELGADILLO IGNACIO
6	40	VELEZ WALTER ALEJANDRO
7	45	LOPEZ CASTILLO NOELDER
8	48	VAZQUEZ GONZALEZ DE LA VEGA GERARDO
9	51	GARCIA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
10	54	ORTEGA Y ORTEGA JAVIER ANTONIO
11	58	BARBA VILLAFAN ELIZABETH
12	59	OÑATE SOTO SERGIO RAFAEL

13	61	JIMÉNEZ CERÓN JESÚS
14	62	CARREÓN PEREA HÉCTOR
15	64	PASTOR RIANDE ROGELIO FERNANDO
16	68	ROSADO GARCIA MIRIAM
17	70	ANTUNEZ FELIX OMAR ARTURO
18	75	LOAIZA NUÑEZ MANUEL
19	85	TOACHE SANTOS JOSE LUIS
20	92	VILLAR GONZÁLEZ MARÍA EMMA
21	125	NAVARRO DELGADO MARIANA
22	135	CORREA ULTRERAS ENRIQUE
23	148	GUERRA ENRÍQUEZ VÍCTOR MIGUEL

SEGUNDO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinan que los expedientes electrónicos generados con la información y datos personales de las personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de control de la Fiscalía General de la República, serán almacenados en medios electrónicos por un año a partir del 20 de abril de 2023 y estarán bajo resguardo de la Cámara de Diputados.

Quando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motiven su tratamiento, deberán suprimirse, previo bloqueo en su caso, y una vez concluidos los plazos de conservación previstos en la normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y demás normativa aplicable.

TERCERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación establecen que el día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de respetar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo se realizará el **día sábado 22 de abril del 2023, en el edificio G, primer piso, Salón de los Cristales**, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quedando de la siguiente manera:

No.	HORA INICIO	HORA FIN	FOLIO	NOMBRE COMPLETO
1	14:30	15:00	2	BAUTISTA RUIZ ARISTEO
2	11:30	12:00	11	SERRANO MENESES ARTURO
3	12:30	13:00	19	AYON REYES GILBERTO
4	10:00	10:30	26	LATOURNERIE ALBORES FIDEL
5	17:30	18:00	35	LABRA DELGADILLO IGNACIO
6	17:00	17:30	40	VELEZ WALTER ALEJANDRO
7	10:30	11:00	45	LOPEZ CASTILLO NOELDER
8	09:30	10:00	48	VAZQUEZ GONZALEZ DE LA VEGA GERARDO
9	17:30	18:00	51	GARCIA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
10	14:00	14:30	54	ORTEGA Y ORTEGA JAVIER ANTONIO
11	15:00	15:30	58	BARBA VILLAFAN ELIZABETH

12	15:00	15:30	59	OÑATE SOTO SERGIO RAFAEL
13	14:00	14:30	61	JIMÉNEZ CERÓN JESÚS
14	14:00	14:30	62	CARREÓN PEREA HÉCTOR
15	19:30	20:00	64	PASTOR RIANDE ROGELIO FERNANDO
16	10:30	11:00	68	ROSADO GARCIA MIRIAM
17	18:00	18:30	70	ANTUNEZ FELIX OMAR ARTURO
18	09:00	09:30	75	LOAIZA NUÑEZ MANUEL
19	16:30	17:00	85	TOACHE SANTOS JOSE LUIS
20	17:30	18:00	92	VILLAR GONZÁLEZ MARÍA EMMA
21	17:00	17:30	125	NAVARRO DELGADO MARIANA
22	16:00	16:30	135	CORREA ULTRERAS ENRIQUE
23	11:00	11:30	148	GUERRA ENRÍQUEZ VÍCTOR MIGUEL

Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.

En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.

Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en el micrositio de la convocatoria.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

QUINTO. Publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.- Por la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, en el orden de la sábana de votación.- Amalia Dolores García Medina, Ángel Benjamín Robles Montoya, Augusto Gómez Villanueva, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Carmen Rocío González Alonso, Cecilia Márquez Alkadeff Cortes, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Daniel Gutiérrez Gutiérrez, Dulce María Corina Villegas Guarneros, Éctor Jaime Ramírez Barba, Elizabeth Pérez Valdez, Esther Martínez Romano, Héctor Saúl Téllez Hernández, Jaime Bueno Zertuche, Jesús Fernando García Hernández, Jorge Ángel Sibaja Mendoza, Jorge Luis Llaven Abarca, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Juan Angel Bautista Bravo, Juan Carlos Romero Hicks, Juan Guadalupe Torres Navarro, Juan Isaías Bertín Sandoval, Karla Ayala Villalobos, Lidia Pérez Bárcenas, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Olimpia Tamara Girón Hernández, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Patricia Terrazas Baca, Rodrigo Herminio Samperio Chaparro, Valeria Santiago Barrientos.- Por la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría de la Federación**, en el orden en el que aparecen en la sábana de votación.- Alma Carolina Viggiano Austria, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Anabey García Velasco, Anuar Roberto Azar Figueroa, Arturo Bonifacio De la Garza Garza, Arturo Roberto Hernández Tapia, Azael Santiago Chepi, Cristina Ruiz Sandoval, Diana Estefanía Gutierrez Valtierra, Emmanuel Reyes Carmona, Esther Berenice Martínez Díaz, Gilberto Hernández Villafuerte, Guillermo Octavio Huerta Ling, Hiram Hernández Zetina, Inés Parra Juárez, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jorge Armando Ortiz Rodríguez, José Antonio Zapata Meraz, José Luis Garza Ochoa, Juan Guadalupe Torres Navarro, Laura Imelda Pérez Segura, Lidia García Anaya, Luis Alberto Martínez Bravo, Marcelino Castañeda Navarrete, Marco Antonio Mendoza Bustamante, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Maribel Martínez Ruiz, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Martín Sandoval Soto, Miguel Prado de los Santos, Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Paola Tenorio Adame, Raymundo Atanacio Luna, Roberto Antonio Rubio Montejo, Sonia Murillo Manriquez, Victoriano Wences Real.

ACUERDO de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, referido en el inciso g) numeral 1 del artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en la etapa III de la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones que corresponde del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXV Legislatura.- Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, REFERIDO EN EL INCISO g) NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 57 Ter DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA ETAPA III DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES QUE CORRESPONDE DEL 1 DE MAYO DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2027.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con base y fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 36 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y los artículos 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que es facultad de la Junta de Coordinación Política de los Estados Unidos Mexicanos la de proponer al Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la aprobación de la convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos que tienen autonomía reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que ejercen recursos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- II. Que es facultad de la Mesa Directiva, a propuesta de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el publicar la convocatoria para la designación de titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos que tienen autonomía constitucional.
- III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- IV. Que el procedimiento para llevar a cabo dicha designación está contenido en el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, destacando, para el caso de este Acuerdo, lo que se señala en el inciso g) del numeral 1 del referido artículo, que determina que:
 - g) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:
 - I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
 - II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
 - III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de asegurar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo...

- V. Con fecha 11 de abril del 2023 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la Convocatoria Pública Abierta para el Proceso de Designación del Titular del Órgano Interno de la Fiscalía General de la República, la cual cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Fiscalía General de la República, y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue aprobada y publicada el día 12 de abril del 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

En dicha Convocatoria, en lo correspondiente a la Etapa III establece lo siguiente:

Etapa III.

Acuerdo de las Comisiones Unidas con el Listado de las Personas Aspirantes que Cumplan los Requisitos

1. Luego de la prevención y conforme a los términos y plazos de la Convocatoria, con fecha límite el 21 de abril de 2023, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, aprobarán el acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y su página Web, la cual contendrá lo siguiente:

- a) El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
- c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo ...

- VI. Estas Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, atentas a lo que dispone el artículo 57 Ter, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elaboración de un acuerdo que contenga la lista de personas aspirantes al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y una vez que se agotó la Etapa II de la Convocatoria, relativa a la *“Revisión en Comisiones Unidas de Expedientes de los Aspirantes y Determinación de Cumplimiento de los Requisitos”* revisándose puntualmente la documentación subida a la plataforma electrónica creada para ello, encontraron 35 expedientes que cumplieron con los requisitos y 13 que no los cumplieron, y por lo tanto **ACUERDAN** que la lista sea integrada con aquellas personas aspirantes que, con la presentación de su documentación en la forma y términos como fue aprobada por esta Soberanía en la convocatoria correspondiente, y que entregaron fehacientemente toda la documentación requerida, sean los que acrediten los requisitos que, para el cargo, se requieren en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el artículo 36 de dicha Ley, y que se mencionan a continuación:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión;
- IV. No haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación;
- V. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

- VI. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. Contar con reconocida solvencia moral;
- VIII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o haber fungido como consultor o auditor externo del Instituto en lo individual durante ese periodo o haber prestado los servicios referidos a un agente regulado por esta Ley;
- IX. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- X. No haber ocupado ningún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses de algún agente regulado durante los cuatro años previos a su nombramiento.

VII. En materia de protección de datos personales, le corresponde:

A la presidencia de la Mesa Directiva **turnar los expedientes** a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **para su revisión y determinación de las personas aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos** exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.

A las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación le corresponde:

- ✓ Revisar los expedientes, prevenir a las personas aspirantes, desechar las solicitudes que no cumplan con los requisitos, y determinar las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos.
- ✓ Llevar a cabo las comparecencias de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos.
- ✓ Integrar y revisar los expedientes y comparecencias para la formulación del dictamen que contenga la lista de las personas candidatas aptas, el cual se remitirá a la Junta de Coordinación Política para su programación, discusión y votación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política, determinarán la propuesta del nombre de la persona candidata a la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

VIII. Al respecto, el numeral 3 de la Etapa I de la Convocatoria respectiva, prevé que son responsables del manejo de la información y de los datos personales los órganos de gobierno: Mesa Directiva y Junta de Coordinación Política, legislativos: Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Secretaría General y administrativos: Secretaría General y aquellos involucrados en este proceso.

Por su parte, el primero de los *“Criterios emitidos por las Juntas Directivas de las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, relativos a la revisión de los expedientes de las personas aspirantes a la titularidad de los Órganos Internos de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y la Fiscalía General de la República”*, aprobados el 17 de abril del año en curso, establece lo siguiente:

PRIMERO. Los expedientes con la documentación presentada por cada aspirante, una vez que sean turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **serán resguardados de manera íntegra por el Secretariado Técnico de ambas Comisiones, quienes con auxilio de la Secretaría General revisarán los expedientes correspondientes.**

- IX.** A efecto de dar cumplimiento a los principios de licitud, finalidad y calidad de los datos personales, así como atender los plazos de conservación en materia archivística, se realizan las siguientes consideraciones:

El artículo 6, base A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que **la información relativa a la vida privada de las personas y sus datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**

A su vez, el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que *“...toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”*

Conforme a los artículos 16, 17, 18 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y 28 del Reglamento de Transparencia de la Cámara de Diputados, los responsables del tratamiento de los datos personales deberán observar, entre otros, los principios de licitud, finalidad y calidad de los datos.

Al respecto, los artículos 17, 18 y 23 de la LGPDPPO, señalan:

“Artículo 17. *El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.*

Artículo 18. *Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.*

...”

“Artículo 23. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales”.

- X.** Por su parte, el artículo 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, establece que el responsable del tratamiento de los datos deberá realizar lo siguiente: **a) establecer políticas, métodos y técnicas que garanticen que la supresión de los datos personales sea segura, de tal forma que la probabilidad de su recuperación y reutilización sea mínima, b) el soporte utilizado para almacenar la información, que podrá ser físico o electrónicos.**

Supresión de los datos personales

Artículo 23. En la supresión de los datos personales a que se refiere el artículo 23, párrafo tercero de la Ley General, el responsable deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de éstos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos o reutilizarlos sea mínima.

En el establecimiento de las políticas, métodos y técnicas a que se refiere el párrafo anterior, el responsable **deberá considerar, al menos, los siguientes atributos y el o los medios de almacenamiento, físicos y/o electrónicos en los que se encuentren los datos personales:**

- I. **Irreversibilidad:** que el proceso utilizado no permita recuperar los datos personales;
- II. **Seguridad y confidencialidad:** que en la eliminación definitiva de los datos personales se consideren los deberes de confidencialidad y seguridad a que se refieren la Ley General y los presentes Lineamientos generales, y
- III. **Favorable al medio ambiente:** que el método utilizado produzca el mínimo de emisiones y desperdicios que afecten el medio ambiente.

De las disposiciones anteriores, se advierte que, en cumplimiento al principio de licitud, el tratamiento que realicen los responsables de los datos personales deberá obedecer a las facultades, atribuciones o competencias que la normatividad aplicable les confiere.

Ahora bien, atendiendo al principio de calidad, cuando los datos personales ya no sean necesarios para las finalidades para las cuales fueron recabados, **deberán suprimirse, previo bloqueo, en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación previstos en la normatividad aplicable.**

- XI. La finalidad para la cual fueron recabados los datos personales, en principio, tendría que concluir cuando el Pleno de la Cámara de Diputados apruebe los nombres de las personas candidatas aptas a ser nombradas titulares de los órganos internos de control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Fiscalía General de la República; sin embargo, debido a que las actuaciones que se llevan a cabo en los procedimientos podrían ser objeto de impugnación por parte de las personas aspirantes, o bien, pueden constituir una presunta responsabilidad, es necesario resguardar los expedientes electrónicos que contienen los datos personales, durante los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental de la Cámara de Diputados.

Los plazos de conservación deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate, así como considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a los principios de finalidad y calidad de los datos, y atender los plazos de conservación en materia archivística, **es indispensable que una vez que concluyan las finalidades para las cuales fueron recabados los datos personales, mismas que están previstas en el aviso de privacidad, y hayan transcurrido los plazos de conservación, se tomen las medidas necesarias para destruir los expedientes electrónicos de los aspirantes que participaron en las cinco convocatorias**, para lo cual deberán adoptarse los métodos y técnicas que garanticen, en la medida de lo posible, que la destrucción sea irreversible, que se consideraron los deberes de confidencialidad y seguridad de los datos, y que el método utilizado tiene el mínimo impacto al medio ambiente.

Por todo anterior, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación ponemos a consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación señalan que el listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, son los siguientes:

No.	FOLIO	NOMBRE COMPLETO
1	1	GUTIÉRREZ VILLARREAL JOSÉ SAÚL
2	4	SANCHEZ HENKEL GOMEZ TAGLE GERARDO
3	13	DUARTE DÁVILA JUAN MANUEL
4	16	SÁNCHEZ CARRANZA GRICELDA
5	18	TOLEDO GUTIERREZ ALFONSO
6	29	RAMIREZ RAMIREZ AGUSTIN
7	34	LEON IBARRA CLAUDIA ELENA
8	41	CARRILLO RENDÓN SARA ARELI
9	42	HERNANDEZ CRUZ OMAR
10	44	MALDONADO PÉREZ CONSUELO PATRICIA
11	56	HERNÁNDEZ CERVANTES NANCY ESMERALDA
12	57	NARVAEZ BELLACETIN GUILLERMO
13	65	FLORES CAMACHO MARCO ANTONIO
14	67	PÉREZ ESQUER MARCOS
15	77	JUÁREZ MEJÍA LUCÍA
16	81	PEREZ MARTINEZ VICTOR WILLIAM
17	90	HERNÁNDEZ ALARCÓN RAFAEL
18	91	AGUILERA ORTA VERÓNICA
19	94	MERLOS GUTIERREZ JORGE ARMANDO
20	102	SERRANO SÁNCHEZ JESÚS ANTONIO
21	106	RIVERA GUEMES VICTOR MANUEL
22	109	VILLALON TRUJILLO LUCIA ILEANA
23	111	SERRANO ALVAREZ AGAR LESLIE
24	114	TORRES LÓPEZ PERLA LIZETH
25	116	UBALDO NÚÑEZ ÁNGEL OSVALDO
26	119	NAVARRO ADAME ERNESTO
27	122	PINEDA VENTURA JOSÉ AGUSTÍN
28	123	VEGA TORRES OTILIO
29	129	RAMOS COVARRUBIAS BASILIO
30	130	JIMENEZ REYES HEIDI
31	137	POPOCA BENÍTEZ HUMBERTO
32	140	ZEPEDA FLORES ERIKA
33	142	ESTEVEZ JIMENEZ ALFREDO
34	151	BARRERA ORTIZ KARINA
35	152	CAMACHO MURILLO BRENDA EDITH

SEGUNDO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinan que los expedientes electrónicos generados con la información y datos personales de las personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán almacenados en medios electrónicos por un año a partir del 20 de abril de 2023 y estarán bajo resguardo de la Cámara de Diputados.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motiven su tratamiento, deberán suprimirse, previo bloqueo en su caso, y una vez concluidos los plazos de conservación previstos en la normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y demás normativa aplicable.

TERCERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación establecen que el día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de respetar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo se realizará el **día sábado 22 de abril del 2023, en el edificio G, primer piso, Salón de los Cristales**, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quedando de la siguiente manera:

No.	HORA INICIO	HORA FIN	FOLIO	NOMBRE COMPLETO
1	10:30	11:00	1	GUTIÉRREZ VILLARREAL JOSÉ SAÚL
2	09:30	10:00	4	SANCHEZ HENKEL GOMEZ TAGLE GERARDO
3	10:00	10:30	13	DUARTE DÁVILA JUAN MANUEL
4	11:30	12:00	16	SÁNCHEZ CARRANZA GRICELDA
5	10:00	10:30	18	TOLEDO GUTIERREZ ALFONSO
6	17:00	17:30	29	RAMIREZ RAMIREZ AGUSTIN
7	13:00	13:30	34	LEON IBARRA CLAUDIA ELENA
8	16:30	17:00	41	CARRILLO RENDÓN SARA ARELI
9	13:00	13:30	42	HERNANDEZ CRUZ OMAR
10	19:30	20:00	44	MALDONADO PÉREZ CONSUELO PATRICIA
11	18:30	19:00	56	HERNÁNDEZ CERVANTES NANCY ESMERALDA
12	16:30	17:00	57	NARVAEZ BELLACETIN GUILLERMO
13	18:00	18:30	65	FLORES CAMACHO MARCO ANTONIO
14	12:30	13:00	67	PÉREZ ESQUER MARCOS
15	16:00	16:30	77	JUÁREZ MEJÍA LUCÍA
16	15:00	15:30	81	PEREZ MARTINEZ VICTOR WILLIAM
17	12:30	13:00	90	HERNÁNDEZ ALARCÓN RAFAEL
18	20:00	20:30	91	AGUILERA ORTA VERÓNICA
19	14:00	14:30	94	MERLOS GUTIERREZ JORGE ARMANDO
20	18:00	18:30	102	SERRANO SÁNCHEZ JESÚS ANTONIO
21	09:00	09:30	106	RIVERA GUEMES VICTOR MANUEL
22	09:00	09:30	109	VILLALON TRUJILLO LUCIA ILEANA
23	13:30	14:00	111	SERRANO ALVAREZ AGAR LESLIE

24	09:00	09:30	114	TORRES LÓPEZ PERLA LIZETH
25	09:00	09:30	116	UBALDO NÚÑEZ ÁNGEL OSVALDO
26	15:00	15:30	119	NAVARRO ADAME ERNESTO
27	11:30	12:00	122	PINEDA VENTURA JOSÉ AGUSTÍN
28	16:00	16:30	123	VEGA TORRES OTILIO
29	14:30	15:00	129	RAMOS COVARRUBIAS BASILIO
30	10:30	11:00	130	JIMENEZ REYES HEIDI
31	13:30	14:00	137	POPOCA BENÍTEZ HUMBERTO
32	09:30	10:00	140	ZEPEDA FLORES ERIKA
33	13:30	14:00	142	ESTEVEZ JIMENEZ ALFREDO
34	14:30	15:00	151	BARRERA ORTIZ KARINA
35	13:00	13:30	152	CAMACHO MURILLO BRENDA EDITH

Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.

En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.

Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en el micrositio de la convocatoria.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

QUINTO. Publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.- Por la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, en el orden de la sábana de votación.- Amalia Dolores García Medina, Ángel Benjamín Robles Montoya, Augusto Gómez Villanueva, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Carmen Rocío González Alonso, Cecilia Márquez Alkadeff Cortes, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Daniel Gutiérrez Gutiérrez, Dulce María Corina Villegas Guarneros, Éctor Jaime Ramírez Barba, Elizabeth Pérez Valdez, Esther Martínez Romano, Héctor Saúl Téllez Hernández, Jaime Bueno Zertuche, Jesús Fernando García Hernández, Jorge Ángel Sibaja Mendoza, Jorge Luis Llaven Abarca, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Juan Angel Bautista Bravo, Juan Carlos Romero Hicks, Juan Guadalupe Torres Navarro, Juan Isaías Bertín Sandoval, Karla Ayala Villalobos, Lidia Pérez Bárcenas, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Olimpia Tamara Girón Hernández, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Patricia Terrazas Baca, Rodrigo Herminio Samperio Chaparro, Valeria Santiago Barrientos.- Por la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría de la Federación**, en el orden en el que aparecen en la sábana de votación.- Alma Carolina Viggiano Austria, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Anabey García Velasco, Anuar Roberto Azar Figueroa, Arturo Bonifacio De la Garza Garza, Arturo Roberto Hernández Tapia, Azael Santiago Chepi, Cristina Ruiz Sandoval, Diana Estefanía Gutierrez Valtierra, Emmanuel Reyes Carmona, Esther Berenice Martínez Díaz, Gilberto Hernández Villafuerte, Guillermo Octavio Huerta Ling, Hiram Hernández Zetina, Inés Parra Juárez, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jorge Armando Ortiz Rodríguez, José Antonio Zapata Meraz, José Luis Garza Ochoa, Juan Guadalupe Torres Navarro, Laura Imelda Pérez Segura, Lidia García Anaya, Luis Alberto Martínez Bravo, Marcelino Castañeda Navarrete, Marco Antonio Mendoza Bustamante, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Maribel Martínez Ruiz, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Martín Sandoval Soto, Miguel Prado de los Santos, Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Paola Tenorio Adame, Raymundo Atanacio Luna, Roberto Antonio Rubio Montejo, Sonia Murillo Manriquez, Victoriano Wences Real.

ACUERDO de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, referido en el inciso g) numeral 1 del artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en la etapa III de la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que corresponde del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXV Legislatura.- Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, REFERIDO EN EL INCISO g) NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 57 Ter DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA ETAPA III DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA QUE CORRESPONDE DEL 1 DE MAYO DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2027.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con base y fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 91 Quáter de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; y los artículos 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que es facultad de la Junta de Coordinación Política de los Estados Unidos Mexicanos la de proponer al Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la aprobación de la convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos que tienen autonomía, la cual está reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que ejercen recursos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- II. Que es facultad de la Mesa Directiva, a propuesta de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el publicar la convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos que tienen autonomía constitucional.
- III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- IV. Que el procedimiento para llevar a cabo dicha designación está contenido en el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, destacando, para el caso de este Acuerdo, lo que se señala en el inciso g) del numeral 1 del referido artículo, que determina que:
 - g) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:
 - I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
 - II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
 - III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de asegurar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo...

- V. Con fecha 11 de abril del 2023 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la Convocatoria Pública Abierta para el Proceso de Designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue aprobada y publicada el día 12 de abril del 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

En dicha Convocatoria, en lo correspondiente a la Etapa III establece lo siguiente:

Etapa III.

Acuerdo de las Comisiones Unidas con el Listado de las Personas Aspirantes que Cumplan los Requisitos

1. Luego de la prevención y conforme a los términos y plazos de la Convocatoria, con fecha límite el 21 de abril de 2023, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, aprobarán el acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y su página Web, la cual contendrá lo siguiente:

- a) El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
- c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo ...

- VI. Estas Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, atentas a lo que dispone el artículo 57 Ter, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elaboración de un acuerdo que contenga la lista de personas aspirantes al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y una vez que se agotó la Etapa II de la Convocatoria, relativa a la *“Revisión en Comisiones Unidas de Expedientes de los Aspirantes y Determinación de Cumplimiento de los Requisitos”* revisándose puntualmente la documentación subida a la plataforma electrónica creada para ello, encontraron 12 expedientes que cumplieron con los requisitos y 16 que no los cumplieron, y por lo tanto **ACUERDAN** que la lista sea integrada con aquellas personas aspirantes que, con la presentación de su documentación en la forma y términos como fue aprobada por esta Soberanía en la convocatoria correspondiente, y que entregaron fehacientemente toda la documentación requerida, sean los que acrediten los requisitos que, para el cargo, se requieren en Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, concretamente en el artículo 91 Quáter de dicha Ley, y que se mencionan a continuación:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar con reconocida solvencia moral;

VI. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto, o haber fungido como consultor o auditor externo del Instituto, en lo individual durante ese periodo;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VIII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de la República o Procurador o Fiscal de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

VII. En materia de protección de datos personales, le corresponde:

A la presidencia de la Mesa Directiva **turnar los expedientes** a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **para su revisión y determinación de las personas aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos** exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.

A las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación le corresponde:

- ✓ Revisar los expedientes, prevenir a las personas aspirantes, desechar las solicitudes que no cumplan con los requisitos, y determinar las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos.
- ✓ Llevar a cabo las comparecencias de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos.
- ✓ Integrar y revisar los expedientes y comparecencias para la formulación del dictamen que contenga la lista de las personas candidatas aptas, el cual se remitirá a la Junta de Coordinación Política para su programación, discusión y votación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política, determinarán la propuesta del nombre de la persona candidata a la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VIII. Al respecto, el numeral 3 de la Etapa I de la Convocatoria respectiva, prevé que son responsables del manejo de la información y de los datos personales los órganos de gobierno: Mesa Directiva y Junta de Coordinación Política, legislativos: Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Secretaría General y administrativos: Secretaría General y aquellos involucrados en este proceso.

Por su parte, el primero de los "Criterios emitidos por las Juntas Directivas de las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, relativos a la revisión de los expedientes de las personas aspirantes a la titularidad de los Órganos Internos de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y la Fiscalía General de la República”, aprobados el 17 de abril del año en curso, establece lo siguiente:

PRIMERO. Los expedientes con la documentación presentada por cada aspirante, una vez que sean turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **serán resguardados de manera íntegra por el Secretariado Técnico de ambas Comisiones, quienes con auxilio de la Secretaría General revisarán los expedientes correspondientes.**

IX. A efecto de dar cumplimiento a los principios de licitud, finalidad y calidad de los datos personales, así como atender los plazos de conservación en materia archivística, se realizan las siguientes consideraciones:

El artículo 6, base A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que **la información relativa a la vida privada de las personas y sus datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**

A su vez, el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que *“...toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”*

Conforme a los artículos 16, 17, 18 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y 28 del Reglamento de Transparencia de la Cámara de Diputados, los responsables del tratamiento de los datos personales deberán observar, entre otros, los principios de licitud, finalidad y calidad de los datos.

Al respecto, los artículos 17, 18 y 23 de la LGPDPPO, señalan:

“Artículo 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 18. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

...”

“Artículo 23. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales”.

- X. Por su parte, el artículo 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, establece que el responsable del tratamiento de los datos deberá realizar lo siguiente: **a) establecer políticas, métodos y técnicas que garanticen que la supresión de los datos personales sea segura, de tal forma que la probabilidad de su recuperación y reutilización sea mínima, b) el soporte utilizado para almacenar la información, que podrá ser físico o electrónicos.**

Supresión de los datos personales

Artículo 23. En la supresión de los datos personales a que se refiere el artículo 23, párrafo tercero de la Ley General, el responsable deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de éstos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos o reutilizarlos sea mínima.

En el establecimiento de las políticas, métodos y técnicas a que se refiere el párrafo anterior, el responsable **deberá considerar, al menos, los siguientes atributos y el o los medios de almacenamiento, físicos y/o electrónicos en los que se encuentren los datos personales:**

- I. **Irreversibilidad:** que el proceso utilizado no permita recuperar los datos personales;
- II. **Seguridad y confidencialidad:** que en la eliminación definitiva de los datos personales se consideren los deberes de confidencialidad y seguridad a que se refieren la Ley General y los presentes Lineamientos generales, y
- III. **Favorable al medio ambiente:** que el método utilizado produzca el mínimo de emisiones y desperdicios que afecten el medio ambiente.

De las disposiciones anteriores, se advierte que, en cumplimiento al principio de licitud, el tratamiento que realicen los responsables de los datos personales deberá obedecer a las facultades, atribuciones o competencias que la normatividad aplicable les confiere.

Ahora bien, atendiendo al principio de calidad, cuando los datos personales ya no sean necesarios para las finalidades para las cuales fueron recabados, **deberán suprimirse, previo bloqueo, en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación previstos en la normatividad aplicable.**

- XI. La finalidad para la cual fueron recabados los datos personales, en principio, tendría que concluir cuando el Pleno de la Cámara de Diputados apruebe los nombres de las personas candidatas aptas a ser nombradas titulares de los órganos internos de control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Fiscalía General de la República; sin embargo, debido a que las actuaciones que se llevan a cabo en los procedimientos podrían ser objeto de impugnación por parte de las personas aspirantes, o bien, pueden constituir una presunta responsabilidad, es necesario resguardar los expedientes electrónicos que contienen los datos personales, durante los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental de la Cámara de Diputados.

Los plazos de conservación deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate, así como considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a los principios de finalidad y calidad de los datos, y atender los plazos de conservación en materia archivística, **es indispensable que una vez que concluyan las finalidades para las cuales fueron recabados los datos personales, mismas que están previstas en el aviso de privacidad, y hayan transcurrido los plazos de conservación, se tomen las medidas necesarias para destruir los expedientes electrónicos de los aspirantes que participaron en las cinco convocatorias,** para lo cual deberán adoptarse los métodos y técnicas que garanticen, en la medida de lo posible, que la destrucción sea irreversible, que se consideraron los deberes de confidencialidad y seguridad de los datos, y que el método utilizado tiene el mínimo impacto al medio ambiente.

Por todo anterior, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación ponemos a consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación señalan que el listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, son los siguientes:

No.	FOLIO	NOMBRE COMPLETO
1	7	RODRÍGUEZ MURILLO MANUEL
2	8	LEJARAZU GAONA DANIEL ALBERTO
3	10	HASSEY MENDEZ ROBERTA BERENICE
4	14	WADE LEON SAUL
5	60	CARREÑO CAMACHO JOSÉ GABRIEL
6	63	JIMENEZ CAZARES JESUS
7	83	RAMÍREZ MANDUJANO MIGUEL MANUEL
8	96	TOSCANO MONTAÑO ORLANDO AGAPITO
9	100	ROSAS MÁRQUEZ MIREYA
10	127	CARRILLO SALGADO NIDIA PAULINA
11	136	AVILA DE LA PAZ PÉREZ CARLOS EMILIANO
12	153	MEJÍA GONZÁLEZ RAÚL JOSÉ

SEGUNDO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinan que los expedientes electrónicos generados con la información y datos personales de las personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, serán almacenados en medios electrónicos por un año a partir del 20 de abril de 2023 y estarán bajo resguardo de la Cámara de Diputados.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motiven su tratamiento, deberán suprimirse, previo bloqueo en su caso, y una vez concluidos los plazos de conservación previstos en la normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y demás normativa aplicable.

TERCERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación establecen que el día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de respetar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo se realizará el **día sábado 22 de abril del 2023, en el edificio G, primer piso, Salón de los Cristales**, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quedando de la siguiente manera:

No.	HORA INICIO	HORA FIN	FOLIO	NOMBRE COMPLETO
1	11:30	12:00	7	RODRÍGUEZ MURILLO MANUEL
2	11:00	11:30	8	LEJARAZU GAONA DANIEL ALBERTO
3	14:30	15:00	10	HASSEY MENDEZ ROBERTA BERENICE
4	17:00	17:30	14	WADE LEON SAUL
5	20:30	21:00	60	CARREÑO CAMACHO JOSÉ GABRIEL
6	09:30	10:00	63	JIMENEZ CAZARES JESUS
7	13:00	13:30	83	RAMÍREZ MANDUJANO MIGUEL MANUEL
8	11:00	11:30	96	TOSCANO MONTAÑO ORLANDO AGAPITO
9	16:00	16:30	100	ROSAS MÁRQUEZ MIREYA
10	17:30	18:00	127	CARRILLO SALGADO NIDIA PAULINA
11	16:00	16:30	136	AVILA DE LA PAZ PÉREZ CARLOS EMILIANO
12	18:30	19:00	153	MEJÍA GONZÁLEZ RAÚL JOSÉ

Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.

En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.

Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en el microsítio de la convocatoria.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

QUINTO. Publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.- Por la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, en el orden de la sábana de votación.- Amalia Dolores García Medina, Ángel Benjamín Robles Montoya, Augusto Gómez Villanueva, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Carmen Rocío González Alonso, Cecilia Márquez Alkadeff Cortes, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Daniel Gutiérrez Gutiérrez, Dulce María Corina Villegas Guarneros, Éctor Jaime Ramírez Barba, Elizabeth Pérez Valdez, Esther Martínez Romano, Héctor Saúl Téllez Hernández, Jaime Bueno Zertuche, Jesús Fernando García Hernández, Jorge Ángel Sibaja Mendoza, Jorge Luis Llaven Abarca, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Juan Angel Bautista Bravo, Juan Carlos Romero Hicks, Juan Guadalupe Torres Navarro, Juan Isaías Bertín Sandoval, Karla Ayala Villalobos, Lidia Pérez Bárcenas, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Olimpia Tamara Girón Hernández, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Patricia Terrazas Baca, Rodrigo Herminio Samperio Chaparro, Valeria Santiago Barrientos.- Por la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría de la Federación**, en el orden en el que aparecen en la sábana de votación.- Alma Carolina Viggiano Austria, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Anabey García Velasco, Anuar Roberto Azar Figueroa, Arturo Bonifacio De la Garza Garza, Arturo Roberto Hernández Tapia, Azael Santiago Chepi, Cristina Ruiz Sandoval, Diana Estefanía Gutierrez Valtierra, Emmanuel Reyes Carmona, Esther Berenice Martínez Díaz, Gilberto Hernández Villafuerte, Guillermo Octavio Huerta Ling, Hiram Hernández Zetina, Inés Parra Juárez, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jorge Armando Ortiz Rodríguez, José Antonio Zapata Meraz, José Luis Garza Ochoa, Juan Guadalupe Torres Navarro, Laura Imelda Pérez Segura, Lidia García Anaya, Luis Alberto Martínez Bravo, Marcelino Castañeda Navarrete, Marco Antonio Mendoza Bustamante, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Maribel Martínez Ruiz, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Martín Sandoval Soto, Miguel Prado de los Santos, Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Paola Tenorio Adame, Raymundo Atanacio Luna, Roberto Antonio Rubio Montejo, Sonia Murillo Manriquez, Victoriano Wences Real.

ACUERDO de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, referido en el inciso g) numeral 1 del artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en la etapa III de la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que corresponde del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXV Legislatura.- Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, REFERIDO EN EL INCISO g) NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 57 Ter DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA ETAPA III DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CORRESPONDE DEL 1 DE MAYO DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2027.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con base y fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 52 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los artículos 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que es facultad de la Junta de Coordinación Política de los Estados Unidos Mexicanos la de proponer al Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la aprobación de la convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos que tienen autonomía, la cual está reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que ejercen recursos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- II. Que es facultad de la Mesa Directiva, a propuesta de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el publicar la convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos que tienen autonomía constitucional.
- III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- IV. Que el procedimiento para llevar a cabo dicha designación está contenido en el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, destacando, para el caso de este Acuerdo, lo que se señala en el inciso g) del numeral 1 del referido artículo, que determina que:
 - g) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:
 - I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
 - II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
 - III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de asegurar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo...

- V. Con fecha 11 de abril del 2023 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la Convocatoria Pública Abierta para el Proceso de Designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue aprobada y publicada el día 12 de abril del 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

En dicha Convocatoria, en lo correspondiente a la Etapa III establece lo siguiente:

Etapa III.

Acuerdo de las Comisiones Unidas con el Listado de las Personas Aspirantes que Cumplan los Requisitos

1. Luego de la prevención y conforme a los términos y plazos de la Convocatoria, con fecha límite el 21 de abril de 2023, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, aprobarán el acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y su página Web, la cual contendrá lo siguiente:

a) El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

b) El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;

c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo ...

- VI. Estas Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, atentas a lo que dispone el artículo 57 Ter, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elaboración de un acuerdo que contenga la lista de personas aspirantes al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y una vez que se agotó la Etapa II de la Convocatoria, relativa a la *“Revisión en Comisiones Unidas de Expedientes de los Aspirantes y Determinación de Cumplimiento de los Requisitos”* revisándose puntualmente la documentación subida a la plataforma electrónica creada para ello, se encontraron 35 expedientes que cumplieron con los requisitos y 18 que no los cumplieron, por lo tanto, **ACUERDAN** que la lista sea integrada con aquellas personas aspirantes que, con la presentación de su documentación en la forma y términos como fue aprobada por esta Soberanía en la convocatoria correspondiente, y que entregaron fehacientemente toda la documentación requerida, sean los que acrediten los requisitos que, para el cargo, se requieren en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concretamente en el artículo 52 de dicha Ley, y que se mencionan a continuación:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión.
- IV. No haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de la República o de Justicia de la Ciudad de México o de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México,

dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

- V. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;
- VI. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- VII. Contar con reconocida solvencia moral.
- VIII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos que hubieren prestado sus servicios al Instituto o haber fungido como consultor o auditor externo del Instituto en lo individual durante ese periodo.
- IX. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VII. En materia de protección de datos personales, le corresponde:

A la presidencia de la Mesa Directiva **turnar los expedientes** a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **para su revisión y determinación de las personas aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos** exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.

A las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación le corresponde:

- ✓ Revisar los expedientes, prevenir a las personas aspirantes, desechar las solicitudes que no cumplan con los requisitos, y determinar las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos.
- ✓ Llevar a cabo las comparecencias de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos.
- ✓ Integrar y revisar los expedientes y comparecencias para la formulación del dictamen que contenga la lista de las personas candidatas aptas, el cual se remitirá a la Junta de Coordinación Política para su programación, discusión y votación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política, determinarán la propuesta del nombre de la persona candidata a la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

VIII. Al respecto, el numeral 3 de la Etapa I de la Convocatoria respectiva, prevé que son responsables del manejo de la información y de los datos personales los órganos de gobierno: Mesa Directiva y Junta de Coordinación Política, legislativos: Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Secretaría General y administrativos: Secretaría General y aquellos involucrados en este proceso.

Por su parte, el primero de los *“Criterios emitidos por las Juntas Directivas de las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, relativos a la revisión de los expedientes de las personas aspirantes a la titularidad de los Órganos Internos de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y la Fiscalía General de la República”*, aprobados el 17 de abril del año en curso, establece lo siguiente:

PRIMERO. Los expedientes con la documentación presentada por cada aspirante, una vez que sean turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, **serán resguardados de manera íntegra por el Secretariado Técnico de ambas Comisiones, quienes con auxilio de la Secretaría General revisarán los expedientes correspondientes.**

- IX.** A efecto de dar cumplimiento a los principios de licitud, finalidad y calidad de los datos personales, así como atender los plazos de conservación en materia archivística, se realizan las siguientes consideraciones:

El artículo 6, base A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que **la información relativa a la vida privada de las personas y sus datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**

A su vez, el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que *“...toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”*

Conforme a los artículos 16, 17, 18 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y 28 del Reglamento de Transparencia de la Cámara de Diputados, los responsables del tratamiento de los datos personales deberán observar, entre otros, los principios de licitud, finalidad y calidad de los datos.

Al respecto, los artículos 17, 18 y 23 de la LGPDPPO, señalan:

“Artículo 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 18. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

...”

“Artículo 23. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales”.

- X.** Por su parte, el artículo 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, establece que el responsable del tratamiento de los datos deberá realizar lo siguiente: **a) establecer políticas, métodos y técnicas que garanticen que la supresión de los datos personales sea segura, de tal forma que la probabilidad de su recuperación y reutilización sea mínima, b) el soporte utilizado para almacenar la información, que podrá ser físico o electrónicos.**

Supresión de los datos personales

Artículo 23. En la supresión de los datos personales a que se refiere el artículo 23, párrafo tercero de la Ley General, el responsable deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de éstos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos o reutilizarlos sea mínima.

En el establecimiento de las políticas, métodos y técnicas a que se refiere el párrafo anterior, el responsable **deberá considerar, al menos, los siguientes atributos y el o los medios de almacenamiento, físicos y/o electrónicos en los que se encuentren los datos personales:**

I. **Irreversibilidad:** que el proceso utilizado no permita recuperar los datos personales;

II. **Seguridad y confidencialidad:** que en la eliminación definitiva de los datos personales se consideren los deberes de confidencialidad y seguridad a que se refieren la Ley General y los presentes Lineamientos generales, y

III. **Favorable al medio ambiente:** que el método utilizado produzca el mínimo de emisiones y desperdicios que afecten el medio ambiente.

De las disposiciones anteriores, se advierte que, en cumplimiento al principio de licitud, el tratamiento que realicen los responsables de los datos personales deberá obedecer a las facultades, atribuciones o competencias que la normatividad aplicable les confiere.

Ahora bien, atendiendo al principio de calidad, cuando los datos personales ya no sean necesarios para las finalidades para las cuales fueron recabados, **deberán suprimirse, previo bloqueo, en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación previstos en la normatividad aplicable.**

- XI. La finalidad para la cual fueron recabados los datos personales, en principio, tendría que concluir cuando el Pleno de la Cámara de Diputados apruebe los nombres de las personas candidatas aptas a ser nombradas titulares de los órganos internos de control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Fiscalía General de la República; sin embargo, debido a que las actuaciones que se llevan a cabo en los procedimientos podrían ser objeto de impugnación por parte de las personas aspirantes, o bien, pueden constituir una presunta responsabilidad, es necesario resguardar los expedientes electrónicos que contienen los datos personales, durante los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental de la Cámara de Diputados.

Los plazos de conservación deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate, así como considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a los principios de finalidad y calidad de los datos, y atender los plazos de conservación en materia archivística, **es indispensable que una vez que concluyan las finalidades para las cuales fueron recabados los datos personales, mismas que están previstas en el aviso de privacidad, y hayan transcurrido los plazos de conservación, se tomen las medidas necesarias para destruir los expedientes electrónicos de los aspirantes que participaron en las cinco convocatorias,** para lo cual deberán adoptarse los métodos y técnicas que garanticen, en la medida de lo posible, que la destrucción sea irreversible, que se consideraron los deberes de confidencialidad y seguridad de los datos, y que el método utilizado tiene el mínimo impacto al medio ambiente.

Por todo anterior, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación ponemos a consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación señalan que el listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son los siguientes:

No.	FOLIO	NOMBRE COMPLETO
1	9	LARIOS MEDINA ERIKA SOFÍA
2	15	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ CÉSAR IVÁN
3	23	JACINTO BRAVO RUTH ADRIANA
4	24	RAMÍREZ ROSALES FIDEL
5	25	ZAVALA GUEVARA CINTHYA
6	30	LÓPEZ LERÍN RICARDO
7	31	LOPEZ FLORES ROSARIO ALICIA
8	32	TÉLLEZ PADRÓN EDGAR EDUARDO
9	49	DIAZCONTI VILLANUEVA JORGE ALBERTO
10	50	SILVA MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES
11	52	MORENO MORENO ELEAZAR PABLO
12	53	MARTÍNEZ PUÓN JOSÉ RAFAEL
13	55	VILLALON RIVERA DELFINA PATRICIA
14	71	AGUERO ZUÑIGA OSCAR
15	72	FLORES ZARZA CARLOS
16	78	DE LA GARZA GUERRA ARNOLDO
17	79	GÓMEZ BECERRA MYRIAM
18	80	RESENDIZ GARCIA FERNANDO EDWIN
19	95	SAM CARBAJAL ALMA PATRICIA
20	104	DÍAZ ALCÁNTARA SANDRA FABIOLA
21	112	SAGUNDO RODRIGUEZ JOSE ALONSO
22	115	MONDRAGÓN ROMERO SAÚL ENRIQUE
23	117	ESPINOSA GARCÍA SAMUEL
24	118	JARAMILLO ROJAS HÉCTOR VIRGILIO ESAU
25	126	LOPEZ LOPEZ ALMA
26	133	VENEGAS MARTÍNEZ OLGA
27	138	SIMENTAL FRANCO ALEJANDRA JAZMÍN
28	139	CÓRDOVA TRUJILLO ADÁN
29	141	DEL POZO CAMACHO RAFAEL
30	146	CRUZ ORTIZ MARTIN PEDRO
31	149	HUERTAS CABRERA PAVEL RAMSES
32	150	ROMERO PONCE ITZEL
33	155	ROMERO RESÉNDEZ HIPÓLITO
34	156	ROMERO MALDONADO VÍCTOR
35	163	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ BETZABE

SEGUNDO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinan que los expedientes electrónicos generados con la información y datos personales de las personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, serán almacenados en medios electrónicos por un año a partir del 20 de abril de 2023 y estarán bajo resguardo de la Cámara de Diputados.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motiven su tratamiento, deberán suprimirse, previo bloqueo en su caso, y una vez concluidos los plazos de conservación previstos en la normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y demás normativa aplicable.

TERCERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación establecen que el día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de respetar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo se realizará el **día sábado 22 de abril del 2023, en el edificio G, primer piso, Salón de los Cristales**, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quedando de la siguiente manera:

No.	HORA INICIO	HORA FIN	FOLIO	NOMBRE COMPLETO
1	10:30	11:00	9	LARIOS MEDINA ERIKA SOFÍA
2	11:30	12:00	15	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ CÉSAR IVÁN
3	09:30	10:00	23	JACINTO BRAVO RUTH ADRIANA
4	15:00	15:30	24	RAMÍREZ ROSALES FIDEL
5	20:00	20:30	25	ZAVALA GUEVARA CINTHYA
6	20:00	20:30	30	LÓPEZ LERÍN RICARDO
7	16:00	16:30	31	LOPEZ FLORES ROSARIO ALICIA
8	14:00	14:30	32	TÉLLEZ PADRÓN EDGAR EDUARDO
9	17:30	18:00	49	DÍAZCONTI VILLANUEVA JORGE ALBERTO
10	17:00	17:30	50	SILVA MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES
11	13:30	14:00	52	MORENO MORENO ELEAZAR PABLO
12	16:30	17:00	53	MARTÍNEZ PUÓN JOSÉ RAFAEL
13	17:00	17:30	55	VILLALON RIVERA DELFINA PATRICIA
14	10:00	10:30	71	AGUERO ZUÑIGA OSCAR
15	10:00	10:30	72	FLORES ZARZA CARLOS
16	14:00	14:30	78	DE LA GARZA GUERRA ARNOLDO
17	18:30	19:00	79	GÓMEZ BECERRA MYRIAM
18	13:30	14:00	80	RESENDIZ GARCIA FERNANDO EDWIN
19	15:00	15:30	95	SAM CARBAJAL ALMA PATRICIA
20	16:30	17:00	104	DÍAZ ALCÁNTARA SANDRA FABIOLA
21	10:30	11:00	112	SAGUNDO RODRIGUEZ JOSE ALONSO
22	12:30	13:00	115	MONDRAGÓN ROMERO SAÚL ENRIQUE

23	13:00	13:30	117	ESPINOSA GARCÍA SAMUEL
24	18:30	19:00	118	JARAMILLO ROJAS HÉCTOR VIRGILIO ESAU
25	19:30	20:00	126	LOPEZ LOPEZ ALMA
26	18:00	18:30	133	VENEGAS MARTÍNEZ OLGA
27	09:30	10:00	138	SIMENTAL FRANCO ALEJANDRA JAZMÍN
28	18:30	19:00	139	CÓRDOVA TRUJILLO ADÁN
29	15:00	15:30	141	DEL POZO CAMACHO RAFAEL
30	19:30	20:00	146	CRUZ ORTIZ MARTIN PEDRO
31	13:30	14:00	149	HUERTAS CABRERA PAVEL RAMSES
32	19:30	20:00	150	ROMERO PONCE ITZEL
33	11:00	11:30	155	ROMERO RESÉNDEZ HIPÓLITO
34	12:30	13:00	156	ROMERO MALDONADO VÍCTOR
35	17:30	18:00	163	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ BETZABE

Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.

En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.

Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en el micrositio de la convocatoria.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

QUINTO. Publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.- Por la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, en el orden de la sábana de votación.- Amalia Dolores García Medina, Ángel Benjamín Robles Montoya, Augusto Gómez Villanueva, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Carmen Rocío González Alonso, Cecilia Márquez Alkadeff Cortes, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Daniel Gutiérrez Gutiérrez, Dulce María Corina Villegas Guarneros, Éctor Jaime Ramírez Barba, Elizabeth Pérez Valdez, Esther Martínez Romano, Héctor Saúl Téllez Hernández, Jaime Bueno Zertuche, Jesús Fernando García Hernández, Jorge Ángel Sibaja Mendoza, Jorge Luis Llaven Abarca, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Juan Angel Bautista Bravo, Juan Carlos Romero Hicks, Juan Guadalupe Torres Navarro, Juan Isaías Bertín Sandoval, Karla Ayala Villalobos, Lidia Pérez Bárcenas, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Olimpia Tamara Girón Hernández, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Patricia Terrazas Baca, Rodrigo Herminio Samperio Chaparro, Valeria Santiago Barrientos.- Por la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría de la Federación**, en el orden en el que aparecen en la sábana de votación.- Alma Carolina Viggiano Austria, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Anabey Garcia Velasco, Anuar Roberto Azar Figueroa, Arturo Bonifacio De la Garza Garza, Arturo Roberto Hernández Tapia, Azael Santiago Chepi, Cristina Ruiz Sandoval, Diana Estefania Gutierrez Valtierra, Emmanuel Reyes Carmona, Esther Berenice Martínez Díaz, Gilberto Hernández Villafuerte, Guillermo Octavio Huerta Ling, Hiram Hernández Zetina, Inés Parra Juárez, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jorge Armando Ortiz Rodríguez, José Antonio Zapata Meraz, José Luis Garza Ochoa, Juan Guadalupe Torres Navarro, Laura Imelda Pérez Segura, Lidia García Anaya, Luis Alberto Martínez Bravo, Marcelino Castañeda Navarrete, Marco Antonio Mendoza Bustamante, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Maribel Martínez Ruiz, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Martin Sandoval Soto, Miguel Prado de los Santos, Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Paola Tenorio Adame, Raymundo Atanacio Luna, Roberto Antonio Rubio Montejo, Sonia Murillo Manriquez, Victoriano Wences Real.